

Bogotá, D.C.,

Señor
NESTOR E. BERNAL PARDO
Calle 12 No. 7 – 32 Oficina 709
Ciudad

Referencia: Su petición radicada en nuestra entidad bajo el No. **6-0000006295**

Respetado señor Bernal:

Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual nos solicita:

1. *“Qué diferencia existe entre transformarse en S.A.S. y convertirse en S.A.S.”*
2. *“Una persona natural, perteneciente al régimen común y con establecimiento de comercio, se puede transformar o convertir en una S.A.S.”*
3. *“En caso de que una persona natural se pueda convertir en una S.A.S. gozaría de los beneficios enmarcados en la Ley 1429 de 2010 y 1258 de 2008, en lo que respecta a cámara de comercio y declaración de renta”*
4. *“En caso de que la persona natural, no pueda convertirse en S.A.S., y deba crear una nueva empresa, que ocurre con el establecimiento que poseía como persona natural”.*
5. *“Si la persona natural se convierte en S.A.S., que ocurre con el registro mercantil que poseía como persona natural, quedaría con el mismo registro mercantil de la nueva S.A.S. o si por el contrario dos registros mercantiles diferente, uno para la persona natural y otro para la nueva S.A.S.”*

Al respecto de su inquietud y encontrándonos dentro de los términos legales nos permitimos informarle lo siguiente:

En cuanto a su pregunta número 1:

El término **“transformación”** hace referencia al procedimiento mediante el cual una sociedad constituida con anterioridad a la Ley 1258 de 2008 cambia su naturaleza a una sociedad por acciones simplificada – S.A.S., manteniendo su antigüedad, número de identificación tributaria – NIT -, número de matrícula mercantil.

De otra parte el término **“convertirse”**, se tiene entendido como: mudanza, mutación de una cosa o de una persona en algo o alguien que antes no existía. De lo anterior se desprende la no aplicación a una sociedad existente, en convertirse en: Sociedad por acciones simplificada – S.A.S.

En cuanto a su pregunta número 2:

No es posible que una persona natural, bien sea que la DIAN la clasifique en el régimen común o simplificado, se transforme en una sociedad por acciones simplificada – SAS, ya que éste cambio de naturaleza opera únicamente entre los diferentes tipos societarios regulados en el libro segundo del Código de Comercio, (sociedad colectiva, limitada, en comandita simple, en comandita por acciones, sociedad anónima, empresa unipersonal).

En cuanto a su pregunta número 3:

Como ya se dijo en el aparte anterior, no es posible la transformación de una persona natural en persona jurídica. Ahora bien, las personas naturales que **inicien actividades de comercio** a partir del 29 de diciembre de 2010 tienen derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley 1429 de 2010 en las mismas condiciones dadas para las personas jurídicas (sociedades) en lo que respecta al artículo 7¹ de la misma ley, beneficio a cargo de las cámaras de comercio.

No obstante, frente a los beneficios de la declaración de renta esta Cámara de Comercio no es competente en pronunciarse, por lo tanto le sugerimos dirigir su consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, entidad encargada de administrar lo concerniente a los beneficios en la parte tributaria contemplada en el artículo 4 de la Ley 1429.

En cuanto a su pregunta número 4:

Para el caso de la persona natural, cuando ésta va a constituir una nueva empresa, y si esta tiene un establecimiento de comercio matriculado, no es posible acceder a los

¹ Artículo 7°. Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación. Reglamentado por el Decreto Nacional 545 de 2011. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil del cuarto año en adelante del desarrollo de la actividad económica principal.

beneficios de la Ley 1429 de 2010, conforme la prohibición contenida en el artículo 48² de la misma ley.

Ahora bien, existe la posibilidad que la persona natural constituya la nueva empresa y continúe con el establecimiento de comercio de manera independiente de la sociedad constituida o aportar el establecimiento de comercio a la nueva sociedad. En este último caso si la sociedad recibe como aporte el establecimiento de comercio al constituirse, no podrá recibir los beneficios establecidos en la Ley 1429 de 2010.

En cuanto a su pregunta número 5:

Como se explica en párrafos anteriores, al no ser posible la transformación de un comerciante persona natural en una sociedad por acciones simplificada – SAS, la matrícula mercantil de la persona natural conserva tal calidad hasta que el propietario de la misma decida cancelar el registro de ésta en la Cámara de Comercio del domicilio donde realiza las respectivas actividades de comercio. Para el caso concreto coexisten dos matrículas mercantiles distintas, originando las respectivas obligaciones para cada una de ellas conforme lo establece la ley.

Finalmente, y en aras de requerir cualquier información, la Cámara de Comercio de Bogotá ofrece al público en general el servicio de la Red de Bibliotecas de acuerdo a la siguiente información:

Biblioteca del Centro Empresarial y Sede Salitre

Dirección: Av. El dorado N°. 68 D -35

Teléfonos: 3830300/2209

Horarios: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Biblioteca de la Sede Centro

Dirección: Carrera 9 No 16 - 21

Teléfonos: 5702964 ext. 169/170

Horarios: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

² Artículo 48. Prohibición para acceder a los beneficios de esta ley. Reglamentado por el Decreto Nacional 545 de 2011. No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4°, 5° y 7° de esta ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

Biblioteca del Centro Empresarial y Sede Chapinero

Dirección: Calle 67 N°. 8 - 32

Teléfonos: 3830300 ext. 4425

Horarios: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Biblioteca del Centro Empresarial y Sede Kennedy

Dirección: Avenida Carrera 68 N°. 30-15 Sur

Teléfonos: 3830300 ext. 4307

Horarios: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

En nuestras Salas, las cuales le invitamos a visitar, encontrará: Orientación profesional en la búsqueda y recuperación de información, Consulta en Sala. Préstamo interbibliotecario, Internet con fines académicos e investigativos, Visitas guiadas, Fotocopias, Consulta de imágenes de los documentos registrados por las empresas en la Cámara de Comercio de Bogotá (Sólo bibliotecas de las sedes de la CCB), Capacitaciones en estrategias de búsqueda información (Sólo bibliotecas de las sedes de la CCB).

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS

Jefe Asesoría Jurídica y Doctrina Registral

MRA/sin matrícula